

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de julio de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

1.544.190

**Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda,
Modernización, Recursos Humanos y Aguas**

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.369

En ejecución de lo establecido en los artículo 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 24779/2026, de 14 de julio por la que se aprueba la contratación como personal laboral fijo de las seis (6) personas aspirantes que han superado el proceso selectivo de la convocatoria del proceso de estabilización de seis (6) plazas de Ordenanza, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

“Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 24779/2026, de 14 de julio por la que se aprueba la contratación como personal laboral fijo de las seis (6) personas aspirantes que han superado el proceso selectivo de la convocatoria del proceso de estabilización de seis (6) plazas de Ordenanza, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 24323/2024 de 10 de junio, por la que se realiza la modificación de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 38488/2022, de fecha 11 de octubre, por la que se aprueban las bases generales por concurso que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización conforme a según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 72, de 12 de junio de 2024.

II. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 33212/2024, de 23 de agosto, por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 47294/2022, de 2 de diciembre, aprobando las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de seis (6) plazas de Ordenanza, personal laboral, categoría equivalente al grupo AP, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

III. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 34289/2024, de 30 de agosto, por la que se rectifica error Resolución número 33212/2024, de 23 de agosto, de la Directora General de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 47294/2022, de 2 de diciembre, aprobando las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de seis (6) plazas de Ordenanza, personal laboral, categoría equivalente al grupo AP, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria,

mediante el concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 127, de 18 de octubre de 2024.

IV. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 39218/2024, de 14 de octubre, por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 50358/2022, de 20 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de seis (6) plazas de Ordenanza, personal laboral, categoría equivalente al grupo AP, que ha establecido la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal -aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente en fecha 3 de junio de 2024-, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 127/2024, de 18 de octubre.

V. Con fecha 22 de octubre, se hace pública en el Boletín Oficial del Estado número 255/2024, un extracto de la convocatoria del proceso de estabilización para la cobertura, como personal laboral fijo, de seis (6) plazas de Ordenanza, categoría equivalente al grupo AP, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

VI. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 49040/2024, de 12 de diciembre, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria del proceso de estabilización de seis (6) plazas de Ordenanza

VII. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 2596/2025, de 30 de enero, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria del proceso de estabilización de seis (6) plazas de Ordenanza

VIII. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 4793/2025, de 13 de febrero, por la que se rectifica la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 2596/2025, de 30 de enero, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria del proceso de estabilización de seis (6) plazas de Ordenanza

IX. Consta en el expediente propuesta del tribunal encargado de desarrollar y calificar el proceso selectivo al órgano convocante para la formalización de contratos de trabajo como personal laboral fijo y configuración de lista de reserva, del proceso selectivo de estabilización para la provisión en propiedad de seis (6) plazas de Ordenanza, de fecha 10 de marzo de 2025.

X. Informe de Dirección General de la Asesoría Jurídica en relación con el expediente, sobre consecuencias STS número 930/2025 (recurso de casación número 5278/2023) de fecha 12 de agosto de 2025.

XI. Informe de la Jefatura de servicio de RRHH, relativo a la STS número 930/2025 (recurso de casación número 5278/2023) de fecha 14 de agosto de 2025.

XII. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos 30003/2025 por la que se acuerda la prolongación de permanencia en el servicio activo de doña Juana María Pedreño Olivares, con Id 22053, hasta el día 30/09/2025 así como tramitar, con dicha fecha, la situación de jubilación.

XIII. Consta en el expediente cuantificación y documentos contables de AD/RC que acreditan la existencia de crédito adecuado suficiente, para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Constitución Española de 1978.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Convenio Colectivo General del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Anexo número 12 de 16 de junio de 1995).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su versión consolidada de 28 de junio de 2024 (ROGA).

b) Consideraciones jurídicas

Primera. Formalización del contrato como Personal Laboral Fijo a los aspirantes seleccionados tras la superación del proceso de estabilización de seis (6) plazas de Ordenanza, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Atendiendo a la Base Octava “Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento” de las bases específicas que rigen el citado proceso selectivo, se ha realizado por el Servicio de Recursos Humanos la necesaria comprobación de los requisitos exigidos para ser contratados/as como personal laboral fijo, de los siguientes aspirantes seleccionados:

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PLAZA
1	DASWANI	DASWANI	ANJILI	***8858**	RIN-L-12
2	DEL REAL	DOMINGUEZ	FEDERICO NICOLAS	***5234**	TRT-L-04
3	RODRIGUEZ	QUESADA	IVAN CARLOS	***6652**	RIN-L-15
4	SANTANA	GONZALEZ	DOLORES	***3736**	RIN-L-13
5	OJEDA	FARRAY	JOSE	***4250**	NCA-L-03
6	NAVARRO	ESTUPIÑAN	MARIA FABIOLA	***6027**	RIN-L-16

Respecto a la realización de un período de prueba de dos meses, en defecto de Convenio (y en el caso de esta Corporación, el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Anexo número 12 de 16 de junio de 1995, no establece nada al respecto), y ello según lo estipulado en el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:

“Artículo 14 Periodo de prueba

1. Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba, con sujeción a los límites de duración que, en su caso, se establezcan en los convenios colectivos. En defecto de pacto en convenio, la duración del periodo de prueba no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores. En las empresas de menos de veinticinco trabajadores el periodo de prueba no podrá exceder de tres meses para los trabajadores que no sean técnicos titulados.

En el supuesto de los contratos temporales de duración determinada del artículo 15 concertados por tiempo no superior a seis meses, el periodo de prueba no podrá exceder de un mes, salvo que se disponga otra cosa en convenio colectivo.

El empresario y el trabajador están, respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.”.

Por ello, en consonancia con lo anterior, doña María Fabiola Navarro Estupiñán y doña Dolores Santana González, pasan a desempeñar un nuevo puesto de trabajo vinculado a la nueva plaza adjudicada, e igualmente acarrea un cambio en las funciones atribuidas al nuevo puesto de trabajo respecto a las que venía desempeñando, y consiguientemente ambas trabajadoras con vínculo laborales fijo habrán de realizar y superar un período de prueba, lo cual quedará reflejado en el nuevo contrato laboral que deberán firmar.

Segunda. Sobre la modalidad de contratación.

En relación a las personas que ocupaban temporalmente la plaza objeto de estabilización se debe proceder a la suscripción de un contrato fijo (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO-ORDINARIO»), produciéndose la modificación del contrato temporal irregular que tenían suscritos los/las trabajadores/as con el Ayuntamiento.

Así viene expresamente establecido en el documento publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, denominado “Criterios Comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017”, que dispone:

“Toma de posesión de la plaza y cese del temporal o interino.

Una vez finalizado el procedimiento y nombrados los nuevos funcionarios de carrera o formalizados los contratos de trabajo de personal fijo (o si ya viniesen prestando servicios en la Administración, la novación de sus contratos de trabajo), los aspirantes seleccionados podrán tomar posesión de la plaza produciéndose el cese en el mismo momento de la persona que en su caso la viniera desempeñando de forma temporal o interina. Dado que, por las características del proceso, es posible que esta persona haya resultado adjudicataria de otra plaza, se considera aconsejable que se articule previamente que estos cese y tomas de posesión tengan lugar de forma coordinada”.

En el mismo sentido, se pronuncia el apartado 3.11 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

«Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos de trabajo de personal fijo (o si ya viniesen prestando servicios en la Administración, la novación de sus contratos de trabajo), procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina».

Por tanto, finalizado el procedimiento y formalizados los contratos de trabajo de personal fijo, (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO-ORDINARIO»), los aspirantes seleccionados podrán tomar posesión de la plaza, y se producirá la extinción de la relación laboral de las personas que, en su caso, vinieren desempeñando de forma temporal en la plaza.

Si el/la trabajador/a que ocupaba temporalmente la plaza es la que ha obtenido la misma en el proceso de estabilización, se produce una novación de su contrato de trabajo, ya que deben mantenerse las mismas condiciones laborales (antigüedad, categoría, salario, etc...) que hasta ese momento tenía el/la trabajador/a al continuar ocupando la plaza, ahora ya en propiedad, con solución de continuidad.

Concluyendo, una vez formalizado el contrato como personal laboral fijo tras el proceso de estabilización, se produce la novación del contrato que tuviera suscrito con el Ayuntamiento, fuera indefinido o temporal. Es decir, deberá cambiarse la clave del contrato que, en su momento, se informó a la Seguridad Social cuando se dio de alta al trabajador en el sistema RED, a la clave correspondiente al contrato fijo, siendo esta la clave 100 correspondiente al contrato indefinido ordinario.

No se requiere una baja de los/las trabajadores/as y posterior alta, sino únicamente un cambio de clave de contrato, manteniendo el alta existente e informando de una situación que de hecho ya se había producido en un momento anterior y que en este momento se regulariza.

En el presente proceso, las personas propuestas por el tribunal para la contratación como personal laboral fijo, tienen la condición de personal laboral indefinido no fijo de este Ayuntamiento. Procede, por tanto, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la novación de su contrato de trabajo, manteniéndose las mismas condiciones laborales que tenía con esta Administración, procediendo la suscripción del correspondiente contrato laboral fijo.

Las personas seleccionadas propuestas para la contratación como personal laboral fijo, y que ya ocupaban temporalmente la plaza objeto de estabilización, en la misma categoría profesional, son los que se relacionan a continuación:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PLAZA	PUESTO
DASWANI	DASWANI	ANJILI	***8858**	2LAB383	RIN-L-12
DEL REAL	DOMINGUEZ	FEDERICO NICOLAS	***5234**	2LAB351	TRT-L-04
RODRIGUEZ	QUESADA	IVAN CARLOS	***6652**	2LAB392	RIN-L-15
OJEDA	FARRAY	JOSE	***4250**	2LAB380	NCA-L-03

2.2. Sobre la novación contractual del personal laboral seleccionado.

Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los contratos de trabajo de personal fijo, (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO-ORDINARIO»), los aspirantes seleccionados identificados en el cuadro II del presente informe, pasarán a tener vínculo de personal laboral fijo.

Si bien el/la trabajador/a que ocupaba temporalmente la plaza, de acuerdo con jurisprudencia del Tribunal Supremo, se encontraba sujeto a una condición resolutoria, dado que la superación de un proceso selectivo es la única vía legalmente admisible para acceder a la fijeza; es a partir de la superación del proceso selectivo de estabilización cuando el/la trabajador/a pasa a tener un vínculo fijo con la administración, produciéndose una mera novación de su contrato de trabajo, ya que deben mantenerse las mismas condiciones laborales (antigüedad, categoría, salario, etc.), que hasta ese momento tenía el/la trabajador/a al continuar ocupando tanto el puesto de trabajo que venía desempeñando como la plaza, ahora ya en propiedad, sin solución de continuidad, ya que el contrato laboral vigente pasa a estar vinculado a una plaza presupuestaria.

Concluyendo, una vez formalizado el contrato como personal laboral fijo tras el proceso de estabilización, se produce la novación del contrato que tuviera suscrito con el Ayuntamiento, fuera indefinido o temporal. Es decir, deberá cambiarse la clave del contrato que, en su momento, se informó a la Seguridad Social cuando se dio de alta al trabajador en el sistema RED, a la clave correspondiente al contrato fijo, siendo esta la clave 100 correspondiente al contrato indefinido ordinario.

No se requiere una baja de los/las trabajadores/as y posterior alta, sino únicamente un cambio de clave de contrato, manteniendo el alta existente e informando de una situación que de hecho ya se había producido en un momento anterior y que en este momento se regulariza.

En el presente proceso, las personas propuestas por el tribunal han superado el presente proceso selectivo de estabilización por concurso y tienen relación contractual con este ayuntamiento, ocupando plazas distintas a las objeto de esta convocatoria, esta Administración entiende que procede una contratación como personal laboral fijo ordinaria; a través de la suscripción de un contrato fijo (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO-ORDINARIO»).

Las personas seleccionadas propuestas para la contratación como personal laboral fijo, y que no venían ocupando la plaza objeto de estabilización, son los que se relacionan a continuación

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PLAZA	PUESTO
SANTANA	GONZALEZ	DOLORES	***3736**	RIN-L13	2LAB393
NAVARRO	ESTUPIÑAN	MARIA FABIOLA	***6027**	RIN-L-16	2LAB389

Cuarta. Constitución de listas de reserva.

El apartado décimo de las bases específicas, aprobadas mediante la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 34289/2024, de 30 de agosto, por la que se rectifica error Resolución número 33212/2024, de 23 de agosto, de la Directora General de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 47294/2022, de 2 de diciembre, aprobando las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de seis (6) plazas de Ordenanza, personal laboral, categoría equivalente al grupo AP, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; dispone con relación a la constitución de listas de reserva que:

“De la presenta convocatoria, se constituirá una lista de reserva correspondiente a la Escala y Subescala de las plazas convocadas.

Para conformar las listas de reserva con los aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría objeto de la presente convocatoria, los integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas”

Procede por tanto, constituir la lista de reserva que se aprueba junto a la presente resolución.

Quinta. Sobre la competencia

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así como del

Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con carácter particular, del Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril.

Cumplidos los trámites del proceso selectivo y efectuada la propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera y de contratación como personal laboral fijo por parte del tribunal calificador y habiendo comprobado que los aspirantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que se ha seguido el procedimiento y los trámites legalmente establecidos, y visto el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación de fecha 9 de junio de 2026 obrante en el expediente, esta Dirección General de Recursos Humanos:

RESUELVE

PRIMERO. Formalizar el contrato como personal laboral fijo, tras haber superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad por el sistema de concurso en el marco de los procesos de estabilización, de seis (6) plazas de Ordenanza, personal laboral, categoría equivalente al Grupo AP, para ocupar en tal calidad las plazas, vacantes en la plantilla orgánica de personal del año 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 38/2026, de 30 de marzo.

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PLAZA
1	DASWANI	DASWANI	ANJILI	***8858**	2LAB383
2	DEL REAL	DOMINGUEZ	FEDERICO NICOLAS	***5234**	2LAB351
3	RODRIGUEZ	QUESADA	IVAN CARLOS	***6652**	2LAB392
4	SANTANA	GONZALEZ	DOLORES	***3736**	2LAB393
5	OJEDA	FARRAY	JOSE	***4250**	2LAB380
6	NAVARRO	ESTUPIÑAN	MARIA FABIOLA	***6027**	2LAB389

SEGUNDO. Adscribir a los seis aspirantes mencionados anteriormente, a los puestos de trabajo vacantes en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, con sus respectivos códigos y denominación de Ordenanza.

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PUESTO	SERVICIO
1	DASWANI	DASWANI	ANJILI	***8858**	RIN-L-12	Servicio de Asistencia ciudadana
2	DEL REAL	DOMINGUEZ	FEDERICO NICOLAS	***5234**	TRT-L-04	Servicio de Tráfico y Movilidad
3	RODRIGUEZ	QUESADA	IVAN CARLOS	***6652**	RIN-L-15	Servicio de Asistencia ciudadana

4	SANTANA	GONZALEZ	DOLORES	***3736**	RIN-L-13	Servicio de Asistencia ciudadana
5	OJEDA	FARRAY	JOSE	***4250**	NCA-L-03	Distrito Ciudad Alta
6	NAVARRO	ESTUPIÑAN	MARIA FABIOLA	***6027**	RIN-L-16	Servicio de Asistencia ciudadana

TERCERO. Imputar el gasto correspondiente a la formalización del contrato como personal laboral fijo, de los cuatro (4) aspirantes que se relacionan, que han superado el proceso selectivo de la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso de seis (6) plazas de Ordenanza, categoría equivalente al Grupo AP, por un importe de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (49.457,82 euros) para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, en concepto de retribuciones y con cargo a las retribuciones presupuestarias según el desglose que figura a continuación:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación presupuestaria	Importe
PLAZA 2LAB380 PUESTO NCA-L-03				
202620007768000	AD.RC	13/04/2026	2026-04054-92400-13000	6.741,48
202620007768000	AD.RC	13/04/2026	2026-04054-92400-13002	5.877,60
202620008024000	AD.RC	14/04/2026	2026-04054-92400-13006	200,52
				12.819,60
PLAZA 2LAB383 PUESTO RIN-L-12				
PLAZA 2LAB392 PUESTO RIN-L-15				
202620007963000	AD.RC	14/04/2026	2026-01040-92500-13000	12.300,00
202620007966000	AD.RC	14/04/2026	2026-01040-92500-13002	11.755,20
202620007968000	AD.RC	14/04/2026	2026-01040-92500-13006	200,52
				24.255,72
PLAZA 2LAB351 PUESTO TRT-L-04				
202620007985000	AD.RC	14/04/2026	2026-02156-13300-13000	6.504,90
202620007987000	AD.RC	14/04/2026	2026-02156-13300-13002	5.877,60
202620007989000	AD.RC	14/04/2026	2026-02156-13300-13006	200,52
				12.382,50
TOTAL				49.457,82

CUARTO. Autorizar y disponer el gasto derivado de los dos (2) aspirantes que se relacionan a continuación, que han superado el proceso selectivo de la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de concurso de seis (6) plazas de Ordenanza, categoría equivalente al Grupo AP, por un importe de VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (25.087,62 euros) para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, en concepto de retribuciones y con cargo a las retribuciones presupuestarias según el desglose que figura a continuación:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe
PLAZA 2LAB393 PUESTO RIN-L-13				
202620007229001	RC	30/06/2026	2026-01040-92500-13000	6.916,68
202620007230001	RC	30/06/2026	2026-01040-92500-13002	5.788,44
				12.705,12
PLAZA 2LAB389 PUESTO RIN-L-16				
202620003638000	RC	11/02/2026	2026-01040-92500-13000	6.504,90
202620003638000	RC	11/02/2026	2026-01040-92500-13002	5.877,60
				12.382,50
TOTAL				25.087,62

QUINTO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la cuota patronal que se corresponde con la contratación como personal laboral fijo de los dos (2) aspirantes indicados anteriormente, para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2026, por importe de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.808,50 euros) a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social con CIF Q28027003, según detalle que se relaciona a continuación:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe
PLAZA 2LAB393 PUESTO RIN-L-13				
202620007540011	RC.CD	30/06/2026	2026-01136-23100-16000	3.954,45
PLAZA 2LAB389 PUESTO RIN-L-16				
202620003639000	RC.CD	11/02/2026	2026-01136-23100-16000	3.854,05
TOTAL				7.808,50

SEXTO. Imputar el gasto correspondiente a la cuota patronal que se corresponde con la contratación como personal laboral fijo de los cuatro (4) aspirantes indicados anteriormente, para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2026, por importe de CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (14.595,50 euros) a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social con CIF Q28027003, según detalle que se relaciona a continuación:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe
PLAZA 2LAB380 PUESTO NCA-L-03				
PLAZA 2LAB383 PUESTO RIN-L-12				
PLAZA 2LAB392 PUESTO RIN-L-15				
PLAZA 2LAB351 PUESTO TRT-L-04				
202620003876000	AD	20/04/2026	2026-01136-23100-16000	14.595,50
TOTAL				14.595,50

SÉPTIMO. Aprobar la constitución de la lista de reserva del presente proceso selectivo, que se regirá en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las Bases Específicas y en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por Resolución número 5484/2015, de 10 de febrero, del coordinador de Presidencia y Seguridad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 27/2015, de 27 de febrero, con los siguientes aspirantes, que han obtenido una puntuación superior a 5 puntos, ordenadas por orden de puntuación.

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	GARCIA	DURANTE	MANUEL	***5271**
2	GONZALEZ	HERNANDEZ	SERGIO ADAN	***9269**
3	VEGA	SOSA	MARIA FATIMA	***5559**
4	FERRERA	CABRERA	CARLOS JAVIER	***0087**
5	TRABADELO	HERNANDEZ	MARIA ESTHER	***0332**
6	HENRIQUEZ	BETANCOR	ESTHER LIDIA	***6024**
7	NIELSEN	KUDAHIL	PETER	***7470**
8	GIL	AGUIAR	ANA	***6901**

OCTAVO. Finalizar la relación como personal laboral de don Sergio Adán González Hernández, con DNI ***9269** y doña María Fátima Vega Sosa, con DNI ***5559**, en las plazas 2LAB389 y 2LAB393 relacionados a los puestos RIN-L-16 y RIN-L-13, respectivamente, con efectos al día anterior a la toma de posesión del personal laboral fijo que pasa a desempeñar las plazas citadas.

NOVENO. Efectuar las publicaciones y notificaciones que procedan.

Régimen de recurso personal laboral. Contra el acto expreso que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer DEMANDA ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de julio de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, María Teresa Rodríguez Sánchez.